ensediment of the Economics of Ecosocial alignous so Tomaca bisos a krolotic od senet Darendo priorir k

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XIV

destruction of the state of the state of

and the notate late government

and the property of the party o

Mark and A commission

APTICULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES, NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR. Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SENORES PROFESORES SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIODICO

N.º 518

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes-Fuera 1,50 trimestre-l'omunicados y anuncios, según convenio. La no devolución d | periódico significara que continúa la suscripción. - Todos los señores suscriptores pueden se cor bora dores entre de la indole del periodico.

REDACTORES: LOS SENORES MAESTROS

- D. Matias Rodriguez .- D. Clemente Bravo,
- D. Antonio Belinchon y D. Manuel Baeza. SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, o en carta al Sr. Administrador. Los pagos adelantados.

No se devuelven los originales.

León 3 de Octubre de 1898

La Excma. Diputación de León adeuda á los Maestros públicos de la provincia dos años de sobresueldo ó aumento gradual.

LA REFORMA

-2 2 20 Th Tale (2/87) 2 Mil

DE LAS ESCUELAS NORMALES

(Continuación)

Art. 14. El trabajo para los alumnos del segundo curso se distribuirá de tal modo que éstos tengan libre la mañana ó la tarde, á fin de que puedan hacer las prácticas de enseñanzas sin faltar á otras clases de la escuela normal.

Art. 15. La Doctrina cristiana en las escuelas elementales de maestros comprenderá el catecismo explicado de la respectiva diócesis, y la Historia Sagra da el relato de los hechos culminantes del Antiguo y del Nuevo Testamento.

Les estudios de lengua castellana comprenderán la Gramática elemental, con ejercicios de análisis y redacción, teoría y práctica de la lectura y manejo del Diccionario.

Las nociones de Geografía y de Historia se referirán particularmente á España.

El Dibujo será lineal, y se ejecutará principalmente á pulso para educar la vista y el tacto.

Los ejercicios de Caligrafía se inspirarán en cuanto á la forma en los modelos de nuestros caligrafos clásicos, y en euanto á la dirección de los trazos fun damentales, en las tendencias de la caligrafía moderna.

La Física y la Química serán experimentales, y las lecciones de Historia Natural se darán, siempre que sea posible, con el objeto á la vista, en forma de lecciones de cosas, con aplicación constante á la agricultura y demás industrias de la localidad.

El trabajo manual consistirá en el cultivo de plantas comunes por los mismes alumnos, y en construir objetos sencillos de papel, cartón y madera.

La Gimnasia será práctica é higiénica, y los ejercicios gimnásticos se verificarán, en cuanto sea dable, al aire libre, combinándolos con paseos, excursiones, ascensiones y otras prácticas análogas.

La Pedagogia irá precedida de unas nociones de Psicologia, y se referirá á los !

principios de educación y de enseñanza de aplicación inmediata.

La práctica de la enseñanza se verificará en la escuela agregada á la normal, y en las demás escuelas oficiales de la localidad.

Para cumplir este precepto se pondrán de acuerdo el Director ó Directora de cada e-cuela normal, el Inspector de las escuelas públicas, y el presidente de la Junta de enseñanza.

Art. 16. En las escuelas normales elementales de maestros explicará la Doctrina cristiana y la Historia Sagrada el profesor de Religión; las asignaturas de Lengua castellana y Geografía é Historia, un profesor de la escuela; las de Aritmética, Geometría, Dibujo, Caligrafía y la Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales, otro prof-sor, y la Pedagogía, Legistación escolar y práctica de la enseñanza, el Regente de la escuela aneja á la normal.

Art. 17. Las asignaturas propias de las escuelas elementales de maestras serán las mismas que las señaladas para las escuelas elementales de maestros, excepto la señalada con el número 7, y además se estudiarán en aquéllas dos cursos de Labores y corte de prendas usuales.

Art. 18. Las asignaturas 1.2, 2.2 y 6.2 se darán ciclicamente en los dos cursos del grado elemental, dedicando á cada una, en cada curso, dos lecciones semanales de hora y media. Las asignaturas 4.2 y 5.3 se estudiarán asímismo cíclicamente en los dos cursos del grado elemental en dos lecciones semanales, de hora y media en el primero y de una hora en el segundo.-La asignatura señalada con el número 3 se estudiará solamente en el primer curso, dedicando a esta enseñanza tres lecciones semanales de hora y media.

La asignatura señalada con el número 8 se estudiará de la manera siguiente:

Primer curso.-Pedagogia y Legislación escolar. Tres lecciones semanales, d : hora y media cada lección.

Segundo curso. - Práctica de la ensenanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 14 y los últimos parrafos del 15.

Las labores y el corte se estudiarán cíclicamente en dos cursos, de lección diaria el primero, y de alterna el segundo:

Las lecciones de labores y corte durarán dos horas por lo menos.

Art. 19. Las asignaturas mencionadas tendrán en las escuelas elementales de maestras menor extensión que en las de maestros, y además se diferenciarán en le que à continuación se indica:

El dibujo se aplicará principalmente al corte de prendas usuales, y los estudios de Ciencias físicas y naturales, á la Higiene.

Con las lecciones de Historia natural se explicarán los conocimientos más importantes de Fisiología humana.

El trabajo manual consistirá en labores de papel, cartón y tela, y en quehaceres domésticos que se pue lan prácticar fácilmente en la escuela normal.

La Pedagogía comprenderá necesariamente algunas nociones sobre la ensenanza especial de párvulos, y las leccionea de Legislación escolar llevarán un complemento de Economía doméstica.

Las lecciones de labores y de corte serán de costura, hechura y compostura de prendas más usuales.

Art. 20. En las escuelas normales elementales de maestras la enseñanza de la Doctrina cristiana é Historia Sagrada estará á cargo dei Profesor de Religión; una Profesora explicará las asignaturas de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra tendrá á su cargo las asigna. turas de Aritmética, Geometría, Dibujo, Caligrafía y un curso de labores, y la tercera la Física, Química, Historia Natural, trabajos manuales y el otro curso de labores.

Estas Profesoras alternarán en los cursos de labores.

La Pedagogía, Legislación escolar y la práctica de la enseñanza estarán á cargo de la Regente de la escuela aneja á la normal.

Art. 21. En las escuelas superiores de maestros y maestras se estudiará el grado elemental del magisterio en las mismas condiciones que se estudia en las escuelas elementales.

El grado superior se estudiará en dos cursos académicos, y comprenderá las signientes asignaturas en las escuelas de maestros:

1.ª Religión y Moral.

2. Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

3.ª Geografía é Historia.

4.2 Aritmética, Geometría y Algebra. 5.2 Fisica, Química, Historia Natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales

6. Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

7.2 Derecho y Legislación escolar.

Fisiología, Higiene y Gimnasia. Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

10. Dibajo artístico y Caligrafía.

11. Francés.

12. Música y canto.

Art. 22. Las asignaturas 1.2, 2.4.2, 5., 10, 11 y 12 se estudiarán cíclicamente en dos cursos académicos, dedicándelas dos lecciones semanales de hora y media en cada curso.

Las 3.2, 6.2 y 7.2 se estudiarán en el primer curso en tres lecciones semanales de hora y media.

La asignatura señalada con el núm. 8 se estudiará con las condiciones determinadas para la del mismo nombre en el artículo 13.

La novena asignatura se estudiara de la manera signiente: en los curses del grado superior:

Primer curso. - Didáctica pedagógica lección alterna de hora y media.

Segundo curso. - Práctica de la ensenanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 14 y los últimos párrafos del 15.

Art. 23. Los estudios hechos en ej grado elemental se ampliarán en cuanto sea posible en el superior.

Además algunas a ignaturas se ensenarán en las escuelas superiores de maes. tros, teniendo en cuenta las advertencias signientes:

La Religión y Moral comprenderá la ampliación de la Historia Sagrada, con las más interesantes reflexiones morales á que los hechos se prestan y algunos fundamentos de Religión y Moral.

Las lecciones de Gramática general irán precedidas de unos elementos de Lógica; y los estadios de Filologia castellana comprenderán principalmente la ampliación de la Gramática, fundamentos de Lexicografia y del arte de leer; y la Literatura ten irá por objeto, además de la enseñanza de algunos principios literarios, el análisis de las obras de nuestros clásicos.

Estas enseñanzas se completarán con frecuentes ejercicios de redacción, de lectura de escritos antiguos y de análisis gramatical y lógico.

La Geografia y la Historia serán universales. Se atenderá con preferencia al estudio de la Historia contemporánea y al tratar de nuestra civilización en las diferentes épocas históricas se resor lará el desarrollo y progresos de la Pedagegia española.

El estudio de las Ciencias físicas y naturales tendrá en los cursos superiores carácter sistemático; pero sus aplicaciones se referirán principalmente á la Agricultura y á otras industrias de la provincia ó región.

El Dibujo será lineal y del yeso.

La enseñanza de la Música y del Canto tendrá por fin la educación del gusto artístico del alumno, y se aplicará en cuanto sea posible á los cantos cora-

Art. 24. En les escueles experieres

de maestros se distribuirán las enseñanzas de la manera siguiente:

- Cantagon de la compa del la compa de la compa del la compa de la compa del la compa de la compa de la compa de la compa del la compa de la compa de la compa del la compa de

El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada Profesor se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana, dos cursos.

Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

Geografía é Gistoria, tres cursos.
 Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética y Geometría, dos cursos.

Aritmética, Geometría y Algebra, dos cursos.

4.º Física Química, Historia Natural y trabajos manuales, dos cursos.

Física, Química, Historia Natural, con nociones de Geología y Biología, y trabajos manuales, dos cursos.

El Regente de la escuela agregada tendrá á su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer curso, la Didáctica pedagógica del tercero y la práctica de la enseñanza del segundo y cuarto curso.

Los Profesores especiales tendrán á su cargo respectivamente la Fisiología, Higiene y Gimnasia, el Dibujo y la Caligrafía, el Francés y la Música y el Canto.

Art. 25. En las escuelas superiores de maestras, el grado superior se estudiará también en des cursos académicos.

El programa de asignaturas será el mismo que el de las escuelas superiores de maestros, excepto la señalada con el número 8, con más dos cursos de corte y labores.

Art. 26. Las asignaturas 1.2, 2.2, 10, 11, 12 y las labores con el corte, se estudiarán cíclicamente en dos cursos académicos, dedicando:

A la 1.2, 2.2, 10, 11 y 12, dos lecciones semanales de una hora cada lección.

Y al corte y á las labores una lección diaria en el primer curso, y alterna en el segundo, de dos horas cada lección.

Las asignaturas 3.2, 6.2 y 7.2 se estudiarán en el primer curso del grado superior en dos lecciones semanales de hora y media.

Las asignaturas 4.2 y 5.2 se estadiarán en un curso (la 4.2 en el primero, y la 5.2 en el segundo) de dos lecciones semanales, cuya duración no será menor de una hora.

La 9.ª asignatura se estudiará del modo siguiente: en los dos cursos del grado superior:

Primer curso.—Didáctica pedagógica. Lección bisemanal de hora y media.

Segundo curso.—Práctica de la ensemanza. Tres horas diarias, teniendo en euenta lo que disponen el artículo 14 y los últimos párrafos del 15.

Art. 27. Estas asignaturas se estudiarán en las escuelas superiores de maestras, teniendo en cuenta lo dispuesto para las elementales en el art. 19, y lo que determina el 23 para las asigna turas de Religión y Moral. Gramática general, Filología y Literatura castellanas, Geografía é Historia, Música y Canto.

Las nociones de Derecho y de Legislación escolar llevarán un complemento de Economía doméstica, y el Dibujo tendrá aplicación al corte y á las labores siendo de adorno y figura.

Por último, las lecciones de corte y de labores del grado superior, sin perder an carácter de aplicación común y ntili-

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

1897-1898
PARTIDO DE PUNFERRADA

Lista nominal de los socios de este partido y cantidades que de los mismos se han recaudado durante el año económico que se cita.

MAESTROS	PUELOS	Pesetas Cs.
D. José Fernández	Dorf made 14 do .:	3
D. Jose Fernandez D. Petra Diez	Porferrada 1.ª de niños Idem	3
D. Silverio Martínez	Dehesas	3
D.a Dionisia Martínez	ldem	8
D José García	Toral de Merayo	3
D.ª Eduarda López	Idem	3
D. Félix Fernández	Campo Campo	3
» Angel M. Bardón	San Andrés	3
Luciano Ruiz	Bembibre	3
D.a. o efa Ayos	Bembibre (jubilada)	3
D. Domingo García	Viñales	3
» Miguel Ramos	Fresnedo	3
» Francisco Quijano	Turienzo	3
Dámaso García	San Pedro	3
Manuel García		THE RESERVE OF THE PARTY
» Mariano Fernández	Folgoso Valle	and the second of the second o
José Rubio	Colinas	9
» León González	Cubillos	3 3 3
· Celestino Vega		3
Engenio Revaque	Congosto	
D.a Emilia Pérez Mendoza	Robledo de las Traviesas	3
D. Manuel Bardón	Fresnedo	3
» Lúcas Yañez	Cabañas-raras	3 3
» Manuel del Río	Páramo del Sil Silván	3
D. Antonia Alonso	Idem	
» María Escudero	Molinaseca	3
D. Eladio Morodo	Idem	3
» Geraro del Río		3
- Honorato Bardón	Riego San Esteban	3
» Tomás del Río	Villanueva	3 3
» Santiago del Río	San Clemente	HE EXPERIENCE AND PROPERTY.
» Teodoro Prieto	Borrenes	3
» Manuel García		3
José García	Castrillo de Cabrera Odollo	3
» Santos González	La Baña	3 3
» Máximo Riesco	Robledo de Losada	8 3
» Manuel Mallo	Puente Domino Flórez	N THE STATE OF STREET
» Genaro Gómez	San Pedro de Trones	3
Juan Bautista : ánchez	Carracedo	3
D ² Jacoba Diez		3
D Jacoba Diez	L s Barr.os	ð
	Suma 120	
Ponferrada 25 de Agosto de I898.		
	JOSÉ FERNÁNDEZ	

dad general, se completarán con labores de primor y de adorno.

Art. 28. En las escuelas superiores de maestras se distribuirán las enseñanzas del modo siguiente:

El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada una de las Profesoras se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana dos cursos. Gramática general, Filologia y Lite-

ratura castellanas, dos cursos.

Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

2.º Geografía é Historia, tres cursos.

Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética, Geometría y Algebra, dos cursos.

Física, Química, Historia Natural con trabajos manuales, dos cursos.

4.º Corte y labores, los dos cursos del grado elemental.

5.º Corte y labores, los dos cursos del grado superior.

Las Profesoras de los dos últimos grupos establecerán la rotación de clases para que las alumnas que comiencen la enseñanza con una Profesora puedan terminarla con la mísma.

La regente de escuela agregada ten drá á su cargo la Pedagogía y la Legis-lación escolar del primer año, y la Didáctica pedagógica y la proctica de la enseñanza en amdos grados.

Las profesoras especiales de Fisiolo-

gía, Higiene y Gimnasia, Dibnjo y Caligraf a, Francés y Música y Canto, tendrán á sm cargo respectivamente estas enseñanzas.

Art. 29. En las escuelas normales de Madrid estarán organizados los cursos del grado elemental y superior como lo están en las escuelas normales superiores.

Además habrá en cada una de las escuelas de Madríd un curso normal académico, en el cual se estudiarán las asignaturas siguientes:

1.2 Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

2 a Antropología y Pedagogía fundamental.

3.ª Historia de la Pedagogía.

4.ª Derecho, Economía social Legislación escolar.

5.ª Estética y Literatura general y española.

6.ª Inglés ó alemán.

Los estudios del curso normal se completarán para alumnos y alumnas con prácticas de la enseñanza.

Art. 30. Los principios de Antropología y Pedagogía comprenderan lecciones de Psicología y de Fisiología teniendo en cuenta los adelantos modernos de estas ciencias, y en las lecciones de Pedagogía se estudiarán con preferencia las modernas cuestiones pedagógicas.

La Historia de la Pedagogía se refe rirá principalmente á España y á la aniversal moderna. La enseñanza del Derecho y la Economía social abarcará en forma elemental una noción del Derecho público y
del privado con sus principales instituciones, y los conceptos del valor, la moneda el capital, el trabajo y las leyes
económicas que los regulan.

Los estudios de legislación se referirán con preferencia á disposiciones de notable valor pedagógico.

La enseñanza del inglés y del alemán tendrá por principal objeto la traducción fácil y correcta de dichos idiomás.

Art 31 La explicación de las asignaturas del curso normal correrá à cargo de los Profesores siguientes:

El Profesor de Religión y Moral explicará la primera de las nombradas en el artículo 29.

Un Profesor del curso normal en la Central de maestros y una Profesora del mismo curso en la de maestras, explicarán la segunda y tercera, y tendrán á su cargo las prácticas de la enseñanza normal; y otro Profesor ó Profesora de dichos cursos explicará la cuarta y la quinta, teniendo á su cargo el Profesor de la normal de maestros los ejercicios de inspección de escuelas y las práticas de Secretarías, y los ejercicios de inspección solamente la Profesora de la escuela normal de maestras.

El inglés y el alemán podrán ser enseñados por uno ó dos Profesores en la escuela normal central de maestros, y por una ó dos Profesoras en la de maestras.

Art. 32. Los estudios en todas las escuelas normales tendrán siempre un sentido práctico y de aplicación; se enseñarán dando la mayor participación posible á los alumnos en el trabajo, y se completarán con academias, paseos y excursiones escolares y otras prácticas de valor educativo y didáctico que organizará y dispondrá la Junta de Profesores de cada escuela.

La Junta de Profesores de las escuelas superiores de acuerdo con los Rectores, Decanos y Directores de Institutos, organizarán conferencias mensuales, á cargo de catedráticos de notoria competencia, los cuales, con el carácter de profesores agregados honoríficos, se encargarán de exponer en forma sencilla á los alumnos y alumnas de las escuelas normales los últimos adelantos de las ciencias y de las artes.

Art. 33. Para ingresar en una escusla normal elemental se necesita haber complido diez y seis años de edad, acreditar buena conducta por medio de certificaciones oficiales, y ser además aprobado en el examen de ingreso.

Art. 34. El examen de ingreeo consistirá:

1.º En la redacción de una carta ó documento sobre un asunto libremente designado por el tribunal; en un ejercicio de escritura al dictado, y en la resolución de un problema de Aritmética.

2.º En la lectura de prosa y verso, haciendo luego el resumen de lo leído.

3.º En preguntas de Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Gramática castellana y Aritmética.

Los aspirantes á ingreso verificarán además un ejercicio de labores.

Art. 35. El examen de ingreso será juzgado por el profesor de Religión, el profesor ó profesora de Lengua castellana y el profesor ó profesora de Matemáticas, calificándose al examinando con las notas de Aprobado, Notable, Sobresaliente ó Suspenso.

Los examinandos que hayan obtenido

calificación favorable en el examen de ingreso serán colocados en lista por orden de mérito para los efectos de preferencia en la matrícula.

Cuando el Tribunal dudase al establecer este ordenentre examinandos con igual calificación favorable, se preferirá á los que tengan mayor edad.

Art. 36. Le matrícula no excederá de 30 alumnos del primer curso del grado superior ni de 40 para el curso normal.

Si las peticiones de matrícula excediesen de estos números, se dará preferencia á los aspirantes, atendiendo al número y clase de notas que en el examen de ingreso y en los de prueba de curso consten en la hoja de estudios respectiva

(Se continuará)

Sección de noticias

De fondos pasivos.—A juzgar por lo que leemos en nuestro estimado colega «El Magisterio Español» en sus «informes y comentarios» parece ser que en la Junta Central de Derechos pasivos se hacen gestiones para aumentar la recaudación de fondos, y que al efecto propondrá al Ministro de Fomento algunas reformas que afecten á la organización del sistema de pagos, al nombramiento y responsabilidad de los habilitados, y á buscar mayores garantías para que á la Caja Central lleguen todas las cantidades que deben llegar.

En cuanto al sistema de pagos, estamos acostumbrados á ver muchas disposiciones, buenas casi todas, pero que no responden á los fines del Ministro que las dictó, porque los gobernadores, encargados de hacer cumplir aquéllas, dan muchas veces la preferencia á los asuntos de la política, y á algunos de ellos les importa muy poco el que los maestros cobren ó no á tiempo sus mezquinos haberes.

Mientras el Estado no ingrese directamente en las Cajas provinciales de I.ª enseñanza los haberes que por todos conceptos corresponden á los maestros, no se consigue nada bueno. Y esto es facil hacerlo sin aumentar un ápice el presupuesto del Estado (único obstáculo que presentan los Gobiernos al tratar esta cuestión). Para ello basta con que se tome el pequeño trabajo de entregarlo con una mano, y con la otra, cobrarlo de los Ayuntamientos.

Respecto á los habilitados, hemos de decir, en obsequio á la verdad, que no son culpibles del retraso que sufren los ingresos en la Caja central. En esta provincia, todo lo que corresponde al Montepío, lo deduce el Cajero en el acto de pagar á los hibilitados el importe de los libramientos. Así lo acordó la Junta provincial y creemos que lo mismo se hará en las demás provincias. Si alguna sigue procedimientos distintos, ya sabe los medios que debe emplear para que sus habilitados no retengan cantidades del Montepío.

Por tanto, si algo valen nuestros ruegos, pedimos á la Junta Central de Dere
chos pasivos que al proponer al Sr. Ministro de Fomento las reformas en cuestión, lo haga en el sentido que dejamos
expuesto, con lo cual se conseguirá que
lleguen pronto á la Caja central los fonpos que determina el art. 3.º de la ley de
16 de Julio de 1888 y á la vez cobrarán
con puntualidad sus sueldos los maestros.

Pagos. -Por la Secretaria-Intervención de los fondos de primera enseñanza se han expedido los libramientos siguientes:

Por el cuarto trimestre.

Habilitado de La Bañeza - Soto de la Vega, (m) Alija, Villamontán.

Hubi it do de León = Carroceda, (m) Cuadros, Chozas, Gradefes, Mansilla, de las Mulas, San Andrés, Sariegos, Villaturiel (m) Valdefresno, Villaverde y Villadangos.

Hibilitado de Ponferrada.—Alvares, Encinedo, Barrios de Salas y Molinaseca. Hibilitado de Asto na—Villarejo Bra-

Hibilitado de Asto ga—Villarejo, Brazuelo, San Justo, Turcia, Lucillo, y Llamas de la Rivera.

Habilitado de Riaño, Sr. Ibañez. Reyero, (m) Vegamián y Villayandre.

Hab litado de Riaño, Sr González.— Boca de Huérgano y Posada.

Habi itado de Schagún—Cea, Canalejas, Castrotierra, Gordaliza, Vallecillo, Villamizar, Villaselán y Joarilla (p).

Habilitado de la Vecilla, Sr. Rodriguez.-La Robla y Vegaquemada.

Hibili ado de la Vecilla, Sr. González.

- Cármenes.

Hubilitudo de Murios, Sr. Lorenzana.

- Campo de la Lomba y Riello.

Habilitado de Marias, Sr González.— Murias de Paredes, Palacios del Sil, Valdesamario, Vegarienza, Las Omañas y Villablino.

Hibilitado de Vilencia. — Algadefes, Matadeón (m) Valverde Enrique (m) Villacé, Villademor Cimanes de la Vega, Corvillo, Freeno (m), Villafer y Villamandos.

Habi'itado de Vil afranca.—Arganza, Berlanga, Candín, Vega de Espinareda, Villadecanes, Cacabelos, Camponaraya, Sobrado y Fabero.

Por el tercer trimestre se han expedido los libramientos para los Ayuntamientos de Villafér, Villamizar y Fabero.

La apertura del curso. — El día 1.º de los corrientes se celebró la inauguración del curso de 1898-99 en todos los establecimientos docentes de esta capital.

En el Instituto y Escuela Normal presidió el acto el Sr. Gobernador y en este último centro leyó la Srta. Amalia Diez Causeco, secretaria y profesora de la Escuela, una bien escrita memoria.

El público que asistió á este acto era muy selecto, entre el cual se encontraban no pocas señoritas de esta capital.

Un libro nuevo.—Hemos recibido un libro en 4.º titulado «Curso intuitivo práctico de Geografía elemental» publicado por D. Pablo Pié. Contiene el hermoso trabajo del ilustrado profesor diez

mapas originales, varios gravados y sobre todo una serie de ejercicios orales y por escrito al fin de cada sección, conducentes á que el alumno tenga un conocimiento indeleble, por intuitivo, de la tiera, sus habitantes y relaciones con los demás astros.

Recomendamos á nuestros abonados la adquisición de la citada obrita para los niños de sus escuelas

Enlace. – Se han unido en el indisoluble lazo del matrimonio D. Manuel de la Mata y D.ª María Dominguez.

Deseamos á los nuevos contrayentes muchas felicidades.

Defunción.—Nuestro querido amigo y compañero, el ilustrado maestro de la Baña ha sufrido la inmensa pena de ver morir á su hija D.ª Carolina González, á los 23 años de edad.

Reciba la apreciable familia de la finada y muy especialmente su señor padre la expresión más sincera, de nuestro sentido pésame.

Nombramiento.—Ha sido nombrado por el Rectorado de Oviedo, maestro interino de Destriana, nuestro apreciable amigo D. Julián Alonso Román.

El concurso.—El plazo para solicitar escuelas, espira el 13 del próximo Noviembre.

La cédula.—Al cobrar los haberes del primer trimestre es preciso que los maestros presenten la cédula personal á sus repectivos habilitados.

Imp. de los Hedros, de A. Gonzales.

-80-

de esos problemas que yo no he querido discutir, y es el de impuesto exclusivamente escolar, punto que realmente pide mayores desenvolvimientos, sistema que predomina en los Estados Unidos de América; y que precisamente ahora es allí objeto de algún debate. De todas suertes, yo no combino esto con el problema concreto de las escuelas normales que es el que estoy discutiendo, porque como habra observado el Sr. Nieto, todo el discurso que he tenido el honor de pronunciar se reduce a estos dos puntos: primero, saber qué piensa el Sr. Ministro de Fomento; y segundo, saber por qué y como no se cumplen las leyes en lo que se refiere á la parte del presupuesto que estamos discutiendo.

Si en lugar del actual Ministro de Fomento hubiese estado ahí mi amigo el Sr. Conde de Xiquena, yo hubiera de do otro corte à mi discurso, porque conozco por conversaciones particulares el sentido en que caminaba el Sr. Conde de Xiquena, sentido que dicho sea de paso, me parecía plausible.

Ahora claro está que no puedo hacer cargo de ningún género al actual Sr. Ministro de Fomento respecto de lo que ha pasado; á lo que tengo derecho ea á preguntarle, ya que tiene competencia en el asunto, porque fué otra vez Ministro de este ramo, qué es lo que va hacer respecto del cumplimiento de ley, porque después de todo, lo que he

-77-

normales y su reducción, haciendo que las que queden realizen sus funciones mas por completo y vengan á ser verdaderos establecimientos de enseñanza.

El otro punto de que ha tratado S. S., y último que me toca recoger en este instante, es el relativo al pago de los maestros. Verda leramente lamentable es su situación. ¿Qué he de decir á S. S. que no esté dicho en todos los tonos, y hasta la saciedad repetido? Pero bien puede abrigar el Sr. Labra una consoladora confianza. Ya sabe que ocupa hoy el Ministerio de Fomento la persona que mas enérgicas iniciativas tomó en este asunto; ya sabe el senor Labra que la medida más eficaz de cuantas se han dictado para el pago de los maestros se debe precisamente al actual Sr. Ministro de Fomento, que fué el que comenzó à organizar esto, en términos que con los recargos de las contribuciones se pudieran satisfacer los descubiertos. Esto es garantía suficiente para S. S. de que el Sr. Gamazo sabrá poner mano en el asunto y completar, en cuanto sea dable, su obra meritoria.

A este proposito ha indicado el Sr. Labra que convendria, en interés de estos mismos maestros, acept r una enmienda que S. S. ha presentado, encamin da á que se consignen en el presupuesto las 125.000 pesetas de subvención asignada á la Junta central de maestros. Aun cuando esta en-

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL

Y DEFENSOR CONSTANTE DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periodico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Mae-tro de Escuela».

Se publica todos los lúnes y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticia- y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, correspondencias particulares y una revista de la guerra de Cuba.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas Un semestre. 3 > Un trimestre. 1,50

an aris servers, do nursulo sons

Pago adelantado Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos á quienes podrán hacerse los pagos Anuncios y reclamos á precios arreglados. Redaccion y Administracion, Paloma 17, LEON

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

HEREDEROS DE DON ANCEL J. CONZÁLEZ CALLE DE LA PALOMA N.º 17.-LEON

Esta Imprenta, que cuenta con un variado y abundante surtido en caracteres tipográficos, se ha trasladado a la calle de LA PALOMA N.º 17. En ella continuan haciéndose toda clase de trabajos con la mayor perfección á precios baratisimos.—Edicion de obras, esquelas de funeral, tarjetas, recibos, obligaciones, prespectos, carteles y cuantos encargos se hagan, se despacharan con prontitud y economia.

Centro de suscripciones

Libreria, papeleria y objetos de escritorio

ANTONIO GUERRERO - 1 SAN MARCELO 1 -

LEON

En este nuevo establecimiento encontrará el público un inmenso surtido en devocion rios, Semanas Santas, escribanías, papeles de hilo y de música, estuches de cartas y de matemáticas, asi como tambien toda clase de menaje para escuelas y objetos de piel, obras musicales, científicas y literarias, etc., á precios muy reducidos.

Suscripción á todas las publicaciones conocidas.

Unico depositario antorizado en León y su provincia

LAPICEROS DE PAPEL Se mandan por correo á 2,50 pesetas docena remitiendo el importe y 50centioms para el certificado.

Descuentos según la importancia del pedido.

- 1 SAN MARCELO 1 -

in the first and the second of the second second in the second of the se

or studies that the least the comment of the profession of the comment of the

The State of the Land of the L

la transfer de la la companya de la constante de la constante

Test and the second rest of the second secon

Sh beganned the transfer at any or early

ners with the side of the control of

mienda no está à discusión, S. S. la ha apoyado, sin duda pera no tomarse la melestia de apeyarla después, y sobre este particular me habra de permitir alguna observacion.

Muy lejos de poner reparo á todo lo que sea aumento en instrucción pública, tengo el intimo convencimiento de que siempre, y más en este pais, todo lo que sea aumentar este exiguo presupuesto que representa el 1,2 por 100 del presupuesto total del Estado, no es más que una obra merecedora del sincero aplauso.

S.n embargo, la subvención de 125 000 pesetas consignada por una ley, se ha venico pagando hasta que ha dejado de ser necesario, porque ha habido recursos suficientes con las cantidades que se retenian á los maestros de sus haberes, para ir pagando todas las jubilaciones

Durante los últimos años, han excedido las cantidades que se recaudaban, y no ha habido necesidad de consignar nada; por eso desapareció del presupuesto esa cantidad.

Ocurre ahora un déficit, que es de 39 á 40.000 pesetas, y por virtud de ese déficit se ha incluido esa suma, sin perjuicio de sumentarla, en lo necesario, si el dia de mañana aumentara ese céficit.

No conduce, pues, á nada la consignacion de esas 125.000 pesetas, bastando las 39.000 que se han calculado. Quiza el año que viene no haga fal-

ta ni aun eso; lo probable es que entonces haya sobrantes. Realmente, importaria poco que se aumentara esta suma, porque de la cantidad que se fije solo se ha de gastar aquello en que excedan las atenciones que haya que pagar de los productos que se obtengan de los maestros en la forma ya establecida; mas como tal aumento implicaría una cifra mayor á recaudar, y, por lo tanto, un sacrificio inútil para el contribuyente, confio en que S. S. no insistiaa en su demanda.

P réceme que con esto he sumplido mi deber de ocuparme en los puntos principales relacionados con el presupuesto a que se ha referido en su elocuente discurso el Sr. Labra.

Concluyo, pues, expresando de nuevo mi adhesion a les puntes de vista de S. S., enviandole mi felicitacion por la brillantisima manera como los ha expuesto y resterando mi desco de que en los términos posibles, en aquello que sea dable, consigamos realizar todas aquellas reformas y transformaciones del estado actual de la enseñanza que tanto por igual nos interesan.

El Sr. Labra: Como ha dicho perfectamente el Sr. Nieto, no hay posibilidad de debate, toda vez que S. S y yo estamos casi conpletamente de acuerdo en las afirm ciones que he tenido el honor de exponer aute la Camara.

S. S. ha hecho una indicacion respecto de uno

79

La Fokst skie